



---

## Golpea a su pareja en estado etílico para reanimarla y es condenado por malos tratos

Los actos de agresión en el seno de la pareja deben enfocarse desde una perspectiva de género. No es válido asumir el empleo de una agresión ni una reacción de la fuerza en el contexto de una relación de pareja porque si existe agresión, existe violencia de género.

Los hijos de la víctima denunciaron al acusado por malos tratos al apercibirse de que su madre presentaba varios golpes y hematomas. El acusado alega en su defensa que tras caer la víctima en una situación de coma etílico, los hematomas fueron causados por sus intentos de reanimarla.

Condenado por el Juzgado de lo Penal por un delito de maltrato contra la mujer, la Audiencia Provincial de Valladolid dicta sentencia absolutoria que el Supremo revoca con el argumento de que no es válido asumir el empleo de una agresión ni una reacción de la fuerza en el contexto de una relación de pareja porque si existe agresión, existe violencia de género.

Según el Supremo, la Audiencia que revoca la condena y absuelve realiza una inferencia de la intención del recurrente por encima de la intermediación del juez penal y considera que el objetivo de la conducta era para "reanimar" a la víctima. Pero para ello lleva a cabo el condenado una conducta que integra claramente una agresión, como así concluyó el juez penal. Por esta vía se altera la esencia del art. 153.1 ...